



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO
ALCALDÍA



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"
"WATA ATUN SHUYU LLAQTANCHIQA ALLIN KANANPAQ, YUNPAY SHINCHIWAN PARLANANPAQ"

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, REGIÓN DE CAJAMARCA.

VISTOS:

El expediente N° 07-2026, iniciado por WILSON ALIPIO ACUÑA DAVILA Y SARY DEL CARMEN COLLAZOS ARRASCUE; sobre Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional, y Divorcio Ulterior; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 292727 se aprobó la Ley que regula el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior en las Municipalidades y Notarías, reglamentada con el Decreto Supremo N°009-2008-jus;

Que, con fecha 09 de Marzo de 1991, WILSON ALIPIO ACUÑA DAVILA Y SARY DEL CARMEN COLLAZOS ARRASCUE, contrajeron matrimonio ante la Municipalidad Provincial de Cutervo, señalando como su último domicilio conyugal en Av. Salomón Vílchez Murga N° 170 del Distrito de Cutervo –Provincia de Cutervo, Departamento de Cajamarca; Los administrados antes indicados presentaron solicitud de Separación Convencional ante la Municipalidad de Cutervo, al amparo de lo establecido en la Ley 29227, concordantes con los arts. 5 y 6 de su Reglamento;

Que, la oficina el abogado autorizado para realizar el procedimiento de separación Convencional y Divorcio mediante Resolución de Alcaldía N° D8-2026-MPC/ALC, verifica que los administrados han cumplido con los requisitos establecidos en los arts. 2, 4 y 5 de la Ley N°29227, concordantes con los arts. 5 y 6 de su reglamento;

Que, asimismo, el órgano de asesoramiento, facultado con Resolución de Alcaldía N° D8-2026-MPC/ALC que realiza la Audiencia Única, prevista en el art.6 de la Ley N°29227, Acta de Ratificación que se tiene a la vista y que corre a fojas 16 Y 17, ratificándose los administrados en su voluntad de separarse convencionalmente;

Que de acuerdo a lo establecido en el Art. 12 del Reglamento de la Ley N°29227, aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS, corresponde dictarse la Resolución de Alcaldía que declare la Separación Convencional;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO
ALCALDÍA



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"
"WATA ATUN SHUYU LLAQTANCHIQA ALLIN KANANPAQ, YUNPAY SHINCHIWAN PARLANANPAQ"

En uso de las facultades conferidas por el Art. 20 numeral 6 de la Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 Y por Resolución Directoral N°123-2019-JUS/DGJLR con la que se acredita a la Municipalidad Provincial de Cutervo para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR la **SEPARACIÓN CONVENCIONAL** del señor **WILSON ALPIO ACUÑA DAVILA** con la señora **SARY DEL CARMEN COLLAZOS ARRASCUE**, por los fundamentos expuestos en la considerativa de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR que cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la disolución del vínculo matrimonial, transcurrido dos meses de emitida la presente Resolución de Alcaldía, conforme al Art. 7 de la Ley N° 29227 y el Art. 13 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

ARTICULO TERCERO.- PÓNGASE en conocimiento de la oficina de asesoría Jurídica y de la oficina de Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio y de los administrados los términos de la presente Resolución

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARLOS ABDIAS VARGAS VARGAS

Alcalde
ALCALDÍA



Jr. Ramón Castilla #403



076-795123



www.municutervo.gob.pe